

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.714

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982, por la cual se crea la Condecoración Nacional Orden General de División Omar Torrijos Herrera y se dan facultades al Organismo Ejecutivo para reglamentarla.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 150 de 19 de noviembre de 1982, por la cual se da una autorización a la Caja de Seguro Social.

Resolución Nº 159 de 7 de diciembre de 1982, por la cual se da una autorización a la Caja de Seguro Social.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE LA CONDECORACION NACIONAL ORDEN GENERAL DE DIVISION

OMAR TORRIJOS HERRERA.

Ley 23

(De 14 de Diciembre de 1982)

Por la cual se crea la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera" y se dan facultades al Organismo Ejecutivo para reglamentarla.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera", la cual otorgará el Organismo Ejecutivo por conducto de los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Relaciones Exteriores, tanto a nacionales como a extranjeros, que se distinguen o se hayan distinguido por eminentes servicios prestados a la Patria, por virtudes cívicas, o por notorios méritos de carácter científico, literario, artístico, humanitario, así como por actos heroicos y de reconocimiento a su distinguida actuación militar.

ARTICULO 2º: La Orden General de División Omar Torrijos Herrera, no se considerará en ningún caso por servicios políticos o personales.

ARTICULO 3º: La Condecoración creada por esta Ley constará tanto de Grados Cívicos como Militares.

En su otorgamiento civil constará de los siguientes grados.

1. Gran Cruz Extraordinaria.
2. Gran Cruz.
3. Encomienda con Placa.
4. Comendador.

En su otorgamiento militar constará de los siguientes Grados.

1. Gran Cruz de Oficial.
2. Gran Cruz de Plata.
3. Caballero.

ARTICULO 4º: El Organismo Ejecutivo reglamentará y confeccionará la Condecoración Nacional de la Orden General de División Omar Torrijos Herrera, tanto en sus Grados cívicos como militares.

ARTICULO 5º: Esta Ley comenzará

a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación.

Organismo Ejecutivo Nacional, Presidencia de la República, Panamá, República de Panamá, 14 de diciembre de 1982

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

RESOLUCION No. 150
(De 19 de Noviembre de 1982)
"Por la cual se da una Autorización a la Caja de Seguro Social".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Director General de la Caja de Seguro Social para que realice las Licitaciones por especialidades que se requieran tanto para la ejecución de las obras del Hospital General de Colón, como para su equipamiento hasta por la suma de diez millones de balboas (B/10,000,000.00) los cuales cubren el monto presupuestado para el período fiscal de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidentes de la República.
El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS
El Ministro de Relaciones Exteriores,
a.1.,

JOSE MARIA CABRERA
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRILLOS

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK O. PEREZ

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA G.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL R. RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

MENALCO SOLIS
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No.159
(de 7 de diciembre de 1982)
"Por la cual se da una autorización a la Caja de Seguro Social".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Director General de la Caja de Seguro Social para que celebre, a nombre de dicha Institución, un Contrato de Compraventa para la adquisición de placas radiográficas, por la suma de SETECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE BALBOAS (B/712,047.00) incluido el ITRM, con destino al Depósito General de Medicamentos.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga esta autorización en virtud de haber adjudicado definitivamente la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

mediante resolución numero 1222-82 J.D. de 10. de noviembre de 1982, la Licitación Pública numero seis (6) a la Empresa DISTRIBUIDORES UNIDOS INTERNACIONALES, S.A., que consisten en la entrega de las placas radiográficas con destino al Depósito General de Medicamentos.

ARTICULO TERCERO: la contratación aquí autorizada deberá hacerse conforme con el pliego de especificaciones estipulado por la Caja de Seguro Social. La vigencia de las placas radiográficas será no menor de doce (12) meses y la de los líquidos procesadores de veinticuatro (24) meses, ambas contadas a partir de su entrega a la Caja de Seguro Social. Las entregas se harán en tres partidas en el año de 1983, a saber, la primera el

28 de febrero, la segunda el 28 de abril y la tercera el 28 de septiembre.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al Director General de la Caja de Seguro Social para que incluya en el contrato todas las modalidades, términos, condiciones y requisitos que sean convenientes o necesarios para la debida protección y aseguramiento de los intereses de la Caja de Seguro Social, conforme a las normas y procedimientos prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, se otorga el concepto favorable para esta contratación.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

Ministra de Educación,

SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Obras Públicas,

HECTOR L. ORTEGA G.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANK OMAR PEREZ

Ministro de Comercio e Industrias a.i.,

RICARDO REAL

Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO

Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y

Política Económica,

J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO No. 29-82**

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA a:

ELVIS RODRIGUEZ BONILLA, varón panameño, con cédula No. 4-138-749, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO en perjuicio de Moisés Omar Castillo y a notificarse personalmente del auto enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL: Panamá, trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO ERNESTO DE GRACIA MEJIA, varón, panameño, con cédula de L.P. No. 8-143-322, nacido el 2 de julio de 1947 en Panamá, con residencia en La Chorrera, Barriada El Arino, casa No. 5074, hijo de Enrique De Gracia y Pastora Mejía, curso estudios hasta el VI año del nivel secundario; y contra **ELVIS RODRIGUEZ BONILLA**, varón, panameño, carpintero, portador de la cédula No. 4-138-749, nacido el día 4 de mayo de 1959 en Chiriquí, con residencia en Monte Oscuro, calle 27 casa No. 3569, cuarto No. 5, hijo de Santiago Rodríguez, con residencia en Monte Oscuro, calle 27 Matilde Bonilla, curso estudios hasta el II año primaria; por infractor de las disposiciones contenidas en el CAPITULO I TITULO XIII, LIBRO II DEL CODIGO PENAL; y se mantiene la detención preventiva de ambos sindicados.

Provéase a los encausados de los medios de su defensa.

Una vez notificadas las partes que

intervendrán en este proceso del presente auto de proceder contarán las mismas con el término legal de TRES (3) DIAS, para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970.

Notifíquese

(fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios, EL JUEZ.- (fdo) Manuel J. Madrid D., EL SECRETARIO.

Se advierte al encartado **ELVIS RODRIGUEZ BONILLA** que de no comparecer al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y se le designará un defensor de ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo **ELVIS RODRIGUEZ BONILLA**, a pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 y a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación al procesado **ELVIS RODRIGUEZ BONILLA**, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana (10.00 a.m.) y copias autenticadas se remiten en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licio, Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito

Manuel J. Madrid D.,

El Secretario
(Oficio 1920).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto, cita, llama

ma y emplaza a **BERNARD OWEN BARFIELD**, varón, mayor de edad, nacido el día 22 de agosto de 1961 en Filadelfia, con tarjeta de identificación No. 208-44-4261, hijo de Cammie Samuel Barfield, residente en el edificio 8-16-Kobbe, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio emitido en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE LO PENAL: Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, la suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **BERNARD OWEN BARFIELD**, varón, norteamericano, nacido en Filadelfia, el 22 de agosto de 1961, con tarjeta de identificación 208-44-4261, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

La Juez, (fdo.) Licia. Carmen R. Robles,---(fdo.) Liana Aguilar T. Secretaria Ad-Int."

Se le advierte al procesado **BERNARD OWEN BARFIELD** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **BERNARD**

OWEN BARFIELD, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo.) Lidia, Carmen Rosa Robles.

(fdo.) Liana Aguilar T.
Secretaria.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Dic. 17 de 1982

(1412)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93
La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a **ROBERTO CASTILLO**, varón, panameño, cedula No. 3-64-1209, nacido el 25 de junio de 1954, hijo de Bernardo Castillo y Felicia de Brito, residente en Calle 4ta. Ciudad Radial, Juan Díaz, casa 7-52, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ROBERTO CASTILLO**, varón, panameño, cedula No. 3-64-1209, nacido el 25 de junio de 1954, hijo de Bernardo Castillo y Felicia de Brito, residente en Calle 4ta. Ciudad Radial, Juan Díaz, casa 7-52 por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal.

Provease al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para admitir pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
La Juez (fdo.) Carmen R. Robles...
..... Secretaria (fdo.)
Mina Sinclair.

Se le advierte al procesado **ROBERTO CASTILLO** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho Auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades res-

pectivas de orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Portanto, para que sirva de legal notificación al procesado **ROBERTO CASTILLO**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las tres de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez
(fdo.) Lidia, Carmen R. Robles
(fdo.) Liana Aguilar
Secretaria

ES COPIA DEL ORIGINAL
Panamá, 17 de Dic. de 1982

Liana Aguilar

(Oficio 1412)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **RAUL IVAN VICTORIA**, varón, panameño, casado, obrero, nacido en David, Provincia de Chiriquí el día 31 de marzo de 1960, de 22 años de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-53, con residencia en este distrito, Corregimiento Belisario Porras, Don Bosco, sector I, casa S/N; de paradero desconocido actualmente, para que en el término de diez (10) días más de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, en perjuicio de **GLADYS E. CABALLERO** y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL PENAL, SAN MIGUELITO, dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a **RAUL IVAN VICTORIA**, varón, panameño, casado, obrero, con cédula de identidad personal No. 4-139-53, hijo de José Jesús Castillo y de Eulalia Victoria, nacido en David, Provincia de Chiriquí el día 31 de marzo de 1960, de 21 años de edad, resi-

dente en Veranillo, Don Bosco, sector I, casa no recuerda el número; y lo **CONDENA** a SUFRIR LA PENA DE SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN, y al pago de los gastos procesales, a favor del Tesoro Nacional como reo del delito de "SEDUCCION" en perjuicio de **GLADYS ESTHER CABALLERO**. La pena privativa de la libertad, se deberá hacer cumplir en el establecimiento correccional que señale el **ORGANO EJECUTIVO**. Como se observa que el sindicado es reo rebelde se ordena que se notifique mediante Edicto Emplazatorio. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2153 siguiente y concordantes y 2338 del Código Judicial y Artículo 283 del Código Penal.

Notifíquese y cúmplase,.....
La Juez (fdo.) Lidia, GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J., ..El Secretario (fdo.) CESAR A. GORDILLO S.,...

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se le procesa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,

(fdo.) Lidia, GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.,

El Secretario,
(fdo.) CESAR A. GORDILLO S.

Oficio 493

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **DILLIAN ALEXANDER STAINES SAMUELS**, varón, panameño, casado, operador de equipo pesado, nacido en Panamá, Provincia de Panamá el día 6 de septiembre de 1943, de 39 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-115-170, con residencia en el distrito de Panamá, Corregimiento Chilbre, Barrada Agua Bendita, casa No. 62-A, de paradero desconocido actualmente, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a

este Tribunal a estar en DERECHO en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de BOLIVAR ENRIQUE SANCHEZ DONADO Y OTROS y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, DE LO PENAL, catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982). Por lo anterior la suscrita Juez Municipal de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE A DILLIAN ALEXANDER STAINES SAMUELS**, varón, panameño, casado, operario de equipo pesado, nacido en Panamá, con cédula de identidad personal No. 6-115-170, con residencia en el Distrito de Panamá, Corregimiento Chilibre, Barriada Agua Bendita, casa No. 62-A, trabaja en Trainorville, S.A., con teléfono 31-0883 y 31-0873; hijo de Alexander Staines y Casilda Samuels, y lo **CONDENA** al pago de la **MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00)** y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de **LESIONES POR IMPRUDENCIA** en perjuicio de **BOLIVAR ENRIQUE SANCHEZ DONADO, ELOY COULSON TAYLOR Y OTROS**. Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de este. **DERECHO**: Artículo 115 del Decreto de Gabinete No. 159, artículo 322 del Código Penal, artículos 2153 siguientes y concordantes del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 112 de 1969. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE** La Juez, (Fdo.) **LIDIA GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.**, El Secretario Int., (Fdo.) **ELOY ARMANDO VIVAR GAITAN**.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se le procesa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente **EDICTO** en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(Fdo.) **LIDIA GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.**,

El Secretario,
(Fdo.) **CESAR A. GORDILLO S.**

Oficio 493

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21
La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente **EDICTO**,

CITA Y EMPLAZA
A **REYNALDO GONZALEZ DEL ROSARIO**, varón, panameño, soltero, conductor, nacido en Penonomé, provincia de Coclé el día 16 de septiembre de 1952, de 29 años de edad, con cédula de identidad personal No. 2-124-289, con residencia en el distrito de Panamá, corregimiento Alcaidefraz, Villa Grecia, calle o sector 5, casa S/N, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente **EDICTO** en la Gaceta Oficial, tal, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, en perjuicio de **GLORIA MARIA CASTRO GONZALEZ** y a notificarse de la Sentencia Condenatoria en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982). Por lo anterior, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE A REYNALDO GONZALEZ DEL ROSARIO**, varón, panameño, soltero, conductor nacido en Penonomé, provincia de Coclé el día 16 de septiembre de 1952, de 29 años de edad, con cédula de identidad personal No. 2-124-289, hijo de los señores Julio González y María Teresa del Rosario con residencia en este distrito, Villa Grecia, Corregimiento José Domingo Espinar, calle o sector 5, casa S/N, se le localiza en Radio Taxi América, teléfono No. 61-9171, y lo **CONDENA** a cumplir seis (6) meses de **RECLUSIÓN** y de los gastos procesales, como reo del delito de **SEDUCCION**, en perjuicio de **GLORIA MARIA CASTRO GONZALEZ**. Se advierte que el fiador deberá hacer comparecer a su fiado y notificado a este la presente resolución, se ordena la devolución de la fianza. **LA PENA** privativa de la Libertad, se deberá cumplir en el **FUNDAMENTO DE DERECHO**: Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial y 283 del Código Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.
La Juez, (Fdo.) **LIDIA GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.**,
El Secretario, (Fdo.) **CESAR A. GORDILLO S.**

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente **EDICTO** en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy

dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez
(Fdo.) **LIDIA GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.**,
El Secretario,
(Fdo.) **CESAR A. GORDILLO S.**
Oficio 492

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22
La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente **EDICTO**,

CITA Y EMPLAZA
A **GALO ENRIQUE RAMOS**, varón, extranjero, casado, Técnico en Equipo Médico nacido en Ecuador el día 27 de diciembre de 1944, de 37 años de edad, con pasaporte No. 221902, con residencia en el distrito de Panamá, Corregimiento Juan Díaz, Bello Horizonte calle primera, casa No. 45-A, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente **EDICTO** en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de **LAURO MENDOZA MUÑOZ, FELIX FLORES MIRANDA Y OTROS** y a notificarse de la Sentencia Condenatoria en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982). Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE A GALO ENRIQUE RAMOS**, varón, extranjero, casado, Técnico en Equipo Médico, presia servicio en el Hospital del Niño, con número de teléfono 25-1549, extensión 138, de 37 años de edad, nacido en Ecuador el día 27 de diciembre de 1944, hijo de Gabriel Ramos y Olga de Ramos, con residencia en Bello Horizonte, calle primera, casa No. 45A y teléfono No. 66-5541 y No. de pasaporte No. 221902, y lo **CONDENA** al pago de la **MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00)** y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de **LESIONES POR IMPRUDENCIA** en perjuicio de **LAURO MENDOZA MUÑOZ, FELIX FLORES MIRANDA Y OTROS**. Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena

de arresto a razón de un día (1) por cada balboa o fracción de éste. . . . DE-RECHO: Artículo 322 del Código Penal artículo 2153, 2157 siguientes y concordantes del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 112 de 1969. . . . COPIESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. . . . La Juez (fdo). . . . LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. . . . El Secretario. . . . Int. (fdo). . . . ELOY ARMANDO VIVAR GAITAN.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado se pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo) LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.,
El Secretario
(fdo) CESAR A. GORDILLOS.
(Oficio 492)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA

A LUCIO DELGADO MARTINEZ, varón, panameño, soltero, Guardia Nacional, nacido en la provincia de Colón, el día 24 de febrero de 1940, de 42 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-37-135, con residencia en el Distrito de Colón, Barriada Sabanas, casa No. 98, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente EDICTO en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo VI del Código Penal, en perjuicio de JESUS ANTONIO QUIJADA ROBLES y a notificarse de la sentencia condenatoria en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente. . . .

JUZGADO MUNICIPAL, DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982). . . . Por todo lo anterior expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a LUCIO DELGADO MARTINEZ, varón, paname-

ño, soltero, de 40 años de edad, nacido el día 24 de febrero de 1940, hijo de Ricardo Delgado y de Ovína Martínez con residencia en Colón, Barriada Sabanas, casa No. 98, con cédula de identidad personal No. 3-37-135, con estudios primarios completos, Cabode la Guardia Nacional de la Segunda de la 2da. Zona de Colón, con placa No. 5271, localizable en los teléfonos de la 2da. Zona de Colón, lo CONDENA al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/.120.00) y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de JESUS ANTONIO QUIJADA ROBLES. . . .

. . . . Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de éste. . . . DERECHO: Artículo 322 del Código Penal y artículos 2152, 2153 y 2157 siguientes y concordantes del Código Judicial. . . .

. . . . DERECHO: Artículo 322 del Código Penal y artículos 2152, 2153 y 2157 siguientes y concordantes del Código Judicial. . . . COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. . . . La Juez, (fdo). . . . LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. . . . El Secretario Int. . . . (fdo). . . . ELOY A. VIVAR G. . . .

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado se pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez
(fdo) LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.,
El Secretario
(fdo) CESAR A. GORDILLOS.
(Oficio 492)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 24

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A PABLO RUIZ MONTENEGRO, de generales y paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presen-

te Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo VI del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente. . . .

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, DE LO PENAL, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). . . .

. . . . Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a PABLO RUIZ MONTENEGRO, varón, panameño, residente en Sonsonate, casa No. 37, y lo CONDENA a cumplir la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de LA MULTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 450.00) y de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte que la pena de multa deberá ser pagada en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución y que en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de éste. . . .

. . . . FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2179 siguientes y concordantes del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. . . . Notifíquese y Cúmplase. . . . La Juez, (fdo). . . . LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. . . . El Secretario. . . . (fdo) César A. Gordillos."

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, se pena de incurrir en el delito por el cual se le procesa.

Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo) LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.,
El Secretario
(fdo) CESAR A. GORDILLOS.
(Oficio 492)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:

A RIGOBERTO MADRID ESPINOSA, varón, panameño, soltero, nacido en la provincia de Panamá, el día 13 de diciembre de 1957, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-198-1296, con residencia en el Distrito de Panamá, Corregimiento Curundú, Viejo Veranillo, casa No. S/N, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de EDUARDO ENRIQUE SOLIS Y A NOTIFICARSE DE LA SENTENCIA CONDENATORIA en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL, DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, veintidos (22) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982). Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrita Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A RIGOBERTO MADRID ESPINOSA, varón, panameño, soltero de 22 años de edad con cédula de identidad personal No. 8-198-1296, nacido en la Ciudad de Panamá el día 13 de diciembre de 1957, hijo de Angel Mario Madrid y de Teresa de Madrid con estudios hasta el tercer año de Universidad, conductor eventual, residente en Viejo Veranillo, frente a la Universidad, y lo CONDENAN al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOA (B./120.00) y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de EDUARDO ENRIQUE SOLIS SANTIZO.

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un día (1) por cada balboa o fracción de éste.DERECHO: Artículo 322 del Código Penal, artículo 2153 siguientes y concordantes del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 112 de 1969,COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, (fdo) LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J., El Secretario Int., (fdo) ELOY ARMANDO VIVAR GAITAN.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se le procesa.

Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente EDICTO en

lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo) LICDA. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.,
El Secretario
(fdo) CESAR A. GORDILLO S.
(Oficio 492)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA

A JESUS MARIA SOLIS NUÑEZ, varón, panameño, casado, conductor, nacido en Santiago, Provincia de Veraguas el día 24 de febrero de 1937, de 45 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-54-139, con residencia en El Espino, Santa Rosa, Santiago, área cañera, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 12 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de ALFONSO GONZALEZ SANCHEZ, JOSE FELIZ RIVERA Y OTROS y a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982). Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A JESUS MARIA SOLIS NUÑEZ, varón panameño, nacido en Santiago el día 24 de febrero de 1937, hijo de Manuel Solís y Filomena Núñez, con cédula de identidad personal No. 9-54-139, con residencia en El Espino de Santa Rosa, Santiago, área cañera trabaja en el Ingenio de La Victoria No. 1, localizable en el teléfono No. 21-8333, con estudios hasta el quinto grado de la escuela primaria, casado, y lo CONDENAN al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B./120.00) y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de ALFONSO GONZALEZ SANCHEZ, JOSE FELIX RIVERA Y OTROS. Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notifi-

cación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un día por cada balboa o fracción de ésta.DERECHO: Artículo 322 del Código Penal, artículos 2153, 2157 siguientes y concordantes del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 112 de 1969,COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, (fdo) LICDA. GLORIA DEL CARMEN URRUTIA J., El Secretario Int., (fdo) ELOY ARMANDO VIVAR GAITAN.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se le procesa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) LICDA. GLORIELA DEL C. URRUTIA J.,

El Secretario,
(fdo.) CESAR A. GORDILLO S.

Oficio 493

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA

A HECTOR ABDEL MEDINA GOMEZ, varón, panameño, soltero, técnico en Geología nacido en Panamá, Provincia de Panamá el día 22 de febrero de 1956, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-587-354, con residencia en este Distrito, Corregimiento José D. Espinosa, Villa Guadalupe, calle A, casa No. 785, del paradero desconocido actualmente, para que en el término de diez (10) días más de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de MARTIN ARQUIMEDES YAU PEREZ, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL, DE LO PENAL, SAN MIGUELITO, tres (3) de ju-

nio de mil novecientos ochenta y dos (1982).....Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a HECTOR ABDEL MEDINA GOMEZ, varón, panameño, soltero, mayor de edad, técnico en Geología, nacido el día 22 de febrero de 1958, en Panamá, Provincia de Panamá; hijo de Florentino Medina y Joseana Gómez, con cédula de identidad personal No. 8-367-354, teléfono No. 67-2763, residente en Villa Guadalupe, Calle A, Casa No. 785, y lo CONDENA al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B.120,00) y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de MARTIN ARQUIMEDES YAU PEREZ.....Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de este.....DECRETO: Artículo 322 del Código Penal y 2153 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 112 de 1969.....COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.....La Juez (fdo.) Lleda, GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J. El Secretario Int.....(fdo.) ELOY ARMANDO VIVAR GAITAN

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito por el cual se le procesa. Para notificar al emplazado lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las diez (10) de la mañana y copia debidamente autenticada de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo.) Lleda, GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.

El Secretario,
(fdo.) CESAR A. GORDILLO S.

Oficio 493

COMPRARENTAS:

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Super Mercado El Valle, ubicado en la Calle Principal del Valle de San Isidro, Distrito de San Miguelito a la señora CHAYA CHANG DE CHEN, mediante la Escritura Pública No. 12361 de la Notaría 3a. del Circuito, el día 22 de noviembre de 1982.

PABLO A. LOO LEE (L.296814)
Céd. 8-222-501 2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio se hace saber que la Compañía Esbros, S.A., debidamente registrada a tomo 766 folio 342, asiento 136298 vendió el Almacén el Campeón de la Ciudad de Chitré, a la Compañía Los Cuatros Almacenes S.A. por tanto deja sin efecto su sistema de Club de Mercancia.

BENJAMIN SKE
Representante Legal

(L.296700)

3ra. Publicación

AVISO

Para cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento Comercial denominado, Abarrotería y Bodega RICARDO, de propiedad de ESTHER MARIA GRUZ con cédula de Identidad Personal # 9-201-363, ubicada en Calle FRANCISCO FILOS, número nueve (9) Pueblo Nuevo Panamá cuyas actividades están separadas bajo la licencia comercial 13264, EXP el 11-7-77, Tipo "B" ha sido adquirido por SIU CHOY NG YIP mediante operación de compra y venta, protocolizada según escritura No. 9441 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá el 10. de septiembre de 1982.

Panamá, 2 de septiembre de 1982

L-493955

3o Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO EUCLIDES GONZALEZ YANISSELLI (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. VISTOS: -----

Por las razones antes expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO EUCLIDES GONZALEZ YANISSELLI (q.e.p.d.) desde el día 12 de noviembre de 1982, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos FIDUCIARIA RENOVACION, S. A.

sin perjuicios de terceros, su esposa MIGDALIA AMPARO GONZALEZ DE GONZALEZ y sus menores hijos, ROBERTO EUCLIDES GONZALEZ GONZALEZ y MARIA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ, debidamente representados por su madre, MIGDALIA AMPARO GONZALEZ DE GONZALEZ;

TERCERO:- Se Ordena: a) Que como parezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959, COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dr. Fermín E. Castañeda A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Dr. Fermín E. Castañeda A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.
(L.499801)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A ALEJANDRO PROSPER D., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal REBECA MONTENEGRO,

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de diciembre de 1982.
El Juez,

(fdo.) Lleda, Andrés A. Almendral C.,
El Secretario,
(fdo.) Ricardo Lezcano C.-

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original;
Panamá, 13 de diciembre de 1982.

Ricardo Lezcano C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
(L.297134)
Única Publicación